



RADICACION: 08001-41-89-006-2018-00398-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOP. COORECARCO
DEMANDADO: MIRTHA ISABEL SARMIENTO GRAU Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitada por la ejecutante. Sírvase proveer 23 de mayo de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1º del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro previos del veinte por ciento (20%) de la mesada pensional que percibe MIRTHA ISABEL SARMIENTO GRAU, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.376.649, como pensionada de FOPEP. Ofíciase al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$16.820.000).

SEGUNDO: Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada MIRTHA ISABEL SARMIENTO GRAU, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.376.649, dentro del proceso ejecutivo, promovido por COOPHOGAROFI, bajo la radicación No. 2012-0923, cursante en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA Límitese el embargo hasta la cantidad de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$16.820.000).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

TERCERO: Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada NEXY PONCE GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No.32.622.385, dentro del proceso ejecutivo, bajo la radicación No. 2018-0087, cursante en el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD. Límitese el embargo hasta la cantidad de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$16.820.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de
Barranquilla
Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en estado
No. ___ en la secretaría del juzgado
a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Barranquilla, 23 de mayo de 2022

Oficio No. 0454-22 J6PCCM

SEÑOR:

PAGADOR DE FOPEP

RADICACION: 08001-41-89-006-2018-00398-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOP. COORECARCO NIT. No. 900.565.755-1

DEMANDADO: MIRTHA ISABEL SARMIENTO GRAU.C.C. No. 22.376.649 y
NEXY PONCE GARCIA, C.C. No.32.622.385

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **“SEGUNDO:** *Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada MIRTHA ISABEL SARMIENTO GRAU, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.376.649, dentro del proceso ejecutivo, promovido por COOPHOGAROFI, bajo la radicación No. 2012-0923, cursante en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA* *Limítese el embargo hasta la cantidad de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$16.820.000).”*

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 23 de mayo de 2022

Oficio No. 0454-22 J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2018-00398-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOP. COORECARCO NIT. No. 900.565.755-1

DEMANDADO: MIRTHA ISABEL SARMIENTO GRAU.C.C. No. 22.376.649 y

NEXY PONCE GARCIA, C.C. No.32.622.385

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **"TERCERO:** *Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada NEXY PONCE GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No.32.622.385, dentro del proceso ejecutivo, bajo la radicación No. 2018-0087, cursante en el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD. Límitese el embargo hasta la cantidad de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$16.820.000)."*

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 23 de mayo de 2022

Oficio No. 0455-22 J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE BARRANQUILLA- JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2018-00398-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOP. COORECARCO NIT. No. 900.565.755-1
DEMANDADO: MIRTHA ISABEL SARMIENTO GRAU.C.C. No. 22.376.649 y
NEXY PONCE GARCIA, C.C. No.32.622.385

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **"SEGUNDO: Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada MIRTHA ISABEL SARMIENTO GRAU, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.376.649, dentro del proceso ejecutivo, promovido por COOPHOGAROFI, bajo la radicación No. 2012-0923, cursante en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** *Limítese el embargo hasta la cantidad de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$16.820.000)."*

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA